

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año;	50 semestre y	30 trimestre.
Provincia . . .	100 >	60 >	40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 >		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 >		

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE OVIEDO

Concurso de selección de seis plazas de Profesores para el Instituto Laboral de Luanco

Con objeto de que el Centro de Enseñanza Media y Profesional, creado en Luanco, comience su funcionamiento el próximo octubre, el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo, abre un concurso para seleccionar los Profesores titulares de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Matemático, Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y el Profesor de Dibujo, titular o especial, según sus títulos.

Los concursantes, además de las certificaciones académicas correspondientes y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos, presentarán los siguientes:

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.
- Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido veintiún años.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa crónica o defecto físico que los incapacite para el ejercicio del cargo a que aspiran, a cuyo documento se unirá el resultado, también negativo, de un examen médico completo, con observación de Rayos X, expedidos ambos documentos por la correspondiente Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

f) Declaración jurada en la que se comprometan a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza Media en Centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedan eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b), c) y e), adjuntando a su instancia hoja de servicio certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, con certificación de la Delegación de este Servicio, en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos demostrarán la autorización de su ordinario.

Los aspirantes admitidos a la plaza de Dibujo habrán de realizar un ejercicio práctico de las modalidades de Dibujo Hidrográfico y de Construcciones Navales, ante el Tribunal que se designe. Al concursante a esta plaza, en su caso, su nombre, corresponderá la categoría de Profesor titular o especial, según que se halle o no en posesión de un título expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

El plazo del concurso es de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a partir de la publicación de esta convocatoria o su extracto en el "Boletín Oficial del Estado". En ningún caso y transcurrido el tiempo citado, se concederán ampliaciones de plazo para completar la documentación.

El Patronato Provincial formu-

lará un informe en terna alfabetizada, de los que considere más adecuados para las plazas anunciadas, al Patronato Nacional, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial, al objeto de que durante el plazo de diez días naturales, los concursantes presenten las alegaciones que consideren oportunas, significándoles que no se tomarán en consideración por el Ministerio de Educación Nacional los restantes escritos que se presenten al Patronato Nacional o a la Dirección General de Enseñanza Laboral, en relación con el informe formulado.

Los aspirantes que en su caso se nombren, tomarán posesión de su plaza en el término que se señale y percibirán, a partir de la fecha de toma de posesión, la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares, y de pesetas 10.000 los Profesores especiales, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se señalen para el Centro de su destino, obligándose a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radica el Centro.

El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese:

Primero. A petición justificada y conjunta, del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Segundo. Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a

quienes reglamentariamente corresponde concederlas.

Tercero. Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

A partir del día de la fecha, los aspirantes podrán presentar su documentación, mediante instancia al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo, para tomar parte en el concurso, en las oficinas del mismo, calle Policarpo Herrero (antes Santa Susana), 1. segundo, izquierda, satisfaciendo en el acto ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formación de expediente por cada uno de los Ciclos o asignaturas a que se aspire, sin perjuicio de que la documentación sea común, uniéndose el recibo a la solicitud correspondiente.

Oviedo, 3 de mayo de 1955.—
El Gobernador Civil-Presidente.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

La Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. de Madrid, solicita autorización para construir un polvorín superficial, capaz para cinco mil kilogramos de explosivo, en el concejo de Carreño, y en las proximidades de su cantera de Tamón en dicho concejo, para cuyo servicio se solicita el polvorín.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 para que todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con la instalación que se pretende, puedan presentar sus protestas o reclamaciones ante la Jefatura de Minas de Oviedo, o ante la Alcaldía de Carreño dentro del término de veinte días contados a partir de la publica-



ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

El proyecto del mencionado polvorín, se halla depositado en la Jefatura de Minas de Oviedo a disposición de quienes deseen examinarlo, lo que podrán hacer dentro del plazo señalado, durante los días hábiles y en horas de once a trece de la mañana.

Oviedo, 30 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Concurso para la adjudicación del bar de la Residencia de Productores "Jacobo Campuzano" en Perlora (Candás).

Esta Delegación Provincial de Sindicatos, saca a concurso la adjudicación de los servicios del bar de la residencia de productores "Jacobo Campuzano", en Perlora (Candás), con arreglo a las bases que se fijan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición del público en la Secretaría Provincial de este Organismo, y en la Oficialía Mayor de este C. N. S., durante los días hábiles de oficina.

Las ofertas se admitirán en el registro general de esta Delegación de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, finalizando el plazo de admisión de las mismas a los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín de la D. N. S.

La apertura de las proposiciones se efectuará a las 12 horas del día siguiente al de la terminación del plazo de admisión de pliegos.

Oviedo, 3 de mayo de 1955.—
El Delegado Provincial de Sindicatos.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Fidalgo, en solicitud de autorización para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en Bárcena Quirós.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Angel Fidalgo para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en Bárcena Quirós, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exige del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 28 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. Don Angel Fidalgo. Bárcena, Quirós.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Proyecciones cinematográficas.
Aforo: 200 butacas.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Paulino Bayón Fernández, en solicitud de autorización para sustituir elementos en su industria de proyecciones cinematográficas sita en Villoria, Laviana.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Paulino Bayón Fernández, para sustituir elementos en su industria de proyecciones cinematográficas, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exige del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuer-

do con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 30 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. Don Paulino Bayón Fernández, La Nozaleda, Ciaño. Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Proyecciones cinematográficas: (La sustitución consiste en sustituir el equipo proyector actual, de 16 m/m. de paso, por otro de paso "standard". No altera el aforo de la sala (100 localidades).

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Hidroeléctrica del Cantabro, domiciliada en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar y construir una nueva subestación transformadora de 200 KVA., 23 KV., en Candás (Muelle), como sustitución y ampliación de la hasta ahora existente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Hidroeléctrica del Cantabro la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera. Esta Delegación de Industria efectuará durante las

obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren la Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 25 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. — Oviedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MEDINA DE RIOSECO

Don José Hermenegildo Moyna Ménguez, Juez de Instrucción de Río seco y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 11 de 1955, por abandono de familia, se cita y llama al procesado Dionisio Sobradillo Primo, hijo de Melchor y Cristeta, de 37 años de edad, natural de Adalia (Valladolid), vecino de Tordehumos, moreno, ojos negros, estatura regular y barba poblada, y a su esposa María Magnolia Primo Rascón, hija de Fausto y Vicenta, de 32 años de edad, natural de Mota del Marqués (Valladolid), y de la misma vecindad que el anterior; gruesa, de baja estatura,

bizca del ojo izquierdo, ojos castaños, pelo negro, y con una cicatriz en la frente, cuyo actual paradero se desconoce, aunque se sospecha se encuentran en la zona minera de León o Asturias, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, comparezcan ante este Juzgado como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados procesados procedan a su captura y con las seguridades convenientes los trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de Valladolid, a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina de Río seco, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José H. Moyna Ménguez. El Secretario, Enrique Alonso.

DE AVILES

CECULA DE CITACION

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 120 del corriente año y seguidos por denuncia de Dositeo Pérez García, de 19 años, soltero, labrador; y Perfecto Pérez García, de 18 años, soltero, ambos vecinos de esta villa, calle Ruiz Gómez, número nueve, contra Florentino Muñoz Sastre, de 27 años, soltero, chófer, y Luis Barés Batalén, de 40 años, soltero, peón, ambos de igual vecindad y domicilio que aquéllos, todos en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto, acordó librar la presente para citación de los mismos al acto de juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día once de mayo próximo, a las dieciséis y quince horas, y dispuso, al efecto, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados denunciados, Dositeo y Perfecto Pérez García, y denunciados Florentino Muñoz Sastre y Luis Barés Batalén, en cumplimiento de lo acordado

y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Asturias, libro la presente, que firmo en Avilés, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE OVIEDO

CECULA DE CITACION

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno, don Sergio Guierrez Fernández, en sumario número 97 de 1945, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno del partido, y que fué declarado falta por la Superioridad, por estafa, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciante Isaías Calonge Celorio, de 48 años, casado, Capitán de Aviación, y al denunciado Pedro Tejedor Rodríguez, de 32 años, soltero, mecánico, hijo de Cecilio y Margarita y vecinos ambos de Oviedo, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que a las once horas del día diez de mayo próximo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados anteriormente, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo pende pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número setenta y tres de mil novecientos cincuenta y dos, por tenencia ilícita de armas contra el procesado Bernardino Suárez Alvarez, vecino de Lugones, en cuya pieza se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, las siguientes fincas:

1. Prado en la Pradería de Abajo, denominada Noreña, que mide cuatro áreas y una centiáreas, y linderos: al Sur, reguero; y por los demás puntos, con

tierras de Vicente Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, en el tomo 108, folio 80, finca número 13.205. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

2. Otra en la pradería nombrada de Arriba, de tres áreas y catorce centiáreas, y linderos: al Norte, prado de José Norniella; Sur, riega o reguero; al Este, prado de Francisco Alonso; y al Oeste, otro de Francisco Secades. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero en el tomo y libro anterior, folio 81, finca número 13.206. Tasada en tres mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de junio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Pola de Siero, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José Antonio Gontán Rodríguez. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

APENDICES

Confeccionados los Apéndices de la contribución Rústica y Pecuaria, por traslados, los cuales servirán de base a la formación de los repartimientos para el próximo año, se exponen al público por término de diez días, admitiéndose durante los mismos las reclamaciones escritas que se presenten contra ellos.

La Caridad, 28 de abril de 1955. El Alcalde.

DE LLANES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se

hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Llanes, a 27 de abril de 1955.
El Alcalde.

DE MIERES

Por don José Nevot Salto, Ingeniero de Minas, como Director de "Herrero y Compañía", se solicita de este Ilmo. Ayuntamiento licencia para modernizar sus instalaciones de la fábrica de El Terronal, con la construcción de un horno Nichols-Herreshoff.

En su vista, se abre una información pública por término de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, durante cuyo plazo puede examinarse el expediente de su razón en la Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento.

Mieres, a 26 de abril de 1955.—
El Alcalde.

DE OVIEDO

EDICTO

En cumplimiento de servicio interesado por el señor Ingeniero Jefe Provincial de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, se hacer saber que a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal (negociado de Policía Urbana), durante el término de tres meses, los planos topográficos números uno al veintinueve de este término municipal así como también sus respectivas relaciones de características, a efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial y que habrán de referirse al nombre del propietario; bien a la clase de cultivo, al nombre del paraje, a la superficie y forma o situación de sus linderos.

Oviedo, 20 de abril de 1955.—
El Alcalde, Ignacio Alonso de No-
ra Gómez.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Formado el Apéndice al Amillaramiento de Rústica, de este Municipio, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1956, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, del 1 al 15 de mayo próximo, a efectos de reclamaciones.

San Tirso de Abres, a 27 de abril de 1955. — El Alcalde, Luis D. Sanjurjo.

DE SIERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de trece del actual un nuevo Reglamento para la concesión de parcelas de terrenos de propiedad municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 27 de abril de 1955. — El Alcalde.

DE TEVERGA

ANUNCIO

La Corporación de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual mes de abril, entre otros acuerdos y según consta en el correspondiente libro de actas, adoptó el de, debidamente autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, convocar oposiciones para cubrir en propiedad dos plazas de Agentes de arbitrios, con carácter de subalternos, y una de Guardia municipal, en la actualidad vacantes en este Ayuntamiento.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas, más el veinticinco por ciento de Plus de Carestía de Vida, éste con carácter transitorio y dos pagas extraordinarias, consistentes en una mensualidad cada una.

Los concursantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser varón, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta; y

b) Carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, y carecer de defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión; todo lo cual habrá de ser acreditado por medio de los documentos oficiales correspondientes, y para lo cual se concede un plazo de treinta

días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los exámenes se han de celebrar en estas Consistoriales y ante el Tribunal constituido al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios municipales, a las quince horas del día dieciocho del próximo mes de junio, y constarán de dos ejercicios, uno verbal y otro escrito, versando sobre cultura general y organización municipal.

Los opositores que resultaren aprobados habrán de tomar posesión del cargo que se les asigne en un plazo no superior a los quince días después de la fecha de los exámenes, entendiéndose que renuncian a la plaza en el caso de no tomar posesión en el plazo fijado.

Teverga, 28 de abril de 1955.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GOMEZ ARAUJO, Manuel, de treinta y seis años de edad, casado, industrial, conocido por el "Puntales", hijo de Ramón y de Ramona, natural de Martido (Silleda), y vecino de Fontas (Cruces), actualmente ausente en Asturias, en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lalín (Pontevedra) en término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por consecuencia de sumario número 50 de 1954, sobre robo de mineral de wolfram en las minas de estaño de Silleda.

PAVON AILLON, Manuel, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural de Osuna (Sevilla), y que últimamente estuvo de sirviente en casa del vecino de Santa Eufemia (Salas), Balbino García Velázquez, a fin de que en término de diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante el

Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en sumario número 6 de 1955, por el delito de hurto de mil doscientas pesetas.

ALPERI, ORTEA, Braulio, que también usa como segundo apellido el de Ortega, de 18 años, hijo de Enrique y Eulalia, soltero, minero, natural de Figaredo, vecino de Ujo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de constituirse en prisión, por el sumario que se le sigue con el número 72 del corriente año, por atentado, lesiones y evasión de presos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

PENDOLERO DEL CUETO, Tomás, de veinte años, soltero, peón, hijo de Tomás y Josefa, natural de Oviedo; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario número 410 de 1949, por robo.

SUAREZ QUINTANA, Luis, de 27 años, hijo de Manuel y Obdulia, soltero, sirviente, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Vidriana, Llanera, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 69 de 1955, sobre hurto.

LUIS LOBETO, Alberto, vecino de Sama de Langreo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído como inculcado en causa número 64 de 1955, sobre robo.

ANULACION

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria contra RICARDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, por haber sido habido el procesado, en el sumario número 601 de 1950, por robo, por el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo.